



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y MANUELA PRIETO PEREZ

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: MANUELA PRIETO PEREZ
IDENTIFICACION: 1098773070
DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)
OBJETO: *El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el manejo de comunicaciones e imagen Corporativa.*

VALOR: \$ 1.100.000

DURACIÓN: Un (1) mes el cual se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra **MANUELA PRIETO PEREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098773070 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1.) En atención a lineamientos de carácter normativo (especialmente lo establecido en la ley 643 de 2001 el Gobierno Departamental en uso de las facultades otorgadas por la ordenanza 09 del 19 de Julio de 2001 mediante Decreto Ordenanzal No. 0193 de 2001 transformó el establecimiento público denominado Beneficencia de Santander en una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto social es la de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. También podrá explotar actividades de juegos no comprendidos dentro del régimen del monopolio. 2.) El decreto 0193 determino de manera clara y precisa en su artículo 19 la nueva planta de personal indicando los cargos que serían desempeñados por empleados públicos y de igual forma señaló la existencia de 23 trabajadores oficiales. 3.) En atención a que la Entidad LOTERIA SANTANDER, dentro de su programa de expansión comercial, ha lanzado al mercado un nuevo producto la SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA se hace conveniente precisar algunos conceptos en materia de comunicación estratégica y corporativa que le permitirán dimensionar el alcance y los objetivos que se persiguen con la presente contratación. 4.) La ciencia de la comunicación enmarca un concepto amplio, complejo y dinámico, determinado por el avance vertiginoso de los medios tecnológicos de comunicación, la propuesta constante de imaginarios y referentes colectivos, y el permanente surgimiento de grupos de opinión y de presión, que determinan constantes cambios culturales, motivos que han dado origen a diferentes disciplinas especializadas que intervienen de manera decidida en el proceso comunicacional, entre las que se pueden citar: el marketing, el periodismo, la publicidad, la comunicación organizacional, entre otras. 5.) Con estas actividades se propende por mantener y fortalecer una imagen institucional que le permite a la Entidad un reconocimiento especial en la sociedad, lo que se busca es llegar con mensajes dirigidos a nichos específicos de población para suscitar cambios culturales que de paso contribuyan al mejor posicionamiento corporativo de la LOTERIA SANTANDER, en especial de su producto LA SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA, labor que requiere de estrategias, y de personas que manejen este tema que no se tienen en la actual planta de personal, y que si están disponibles en el mercado. 6.) Es importante destacar que en ocasiones la difusión de los proyectos y programas institucionales, no es suficiente mediante el envío de comunicados de prensa o de facilitar entrevistas, actividades señaladas para la función de prensa, por lo que es preciso acudir a personas ya sean naturales o jurídicas que conozcan sobre el tema y sirvan de apoyo. 7.) Los actuales canales de comunicación y/o modelos de difusión para acercar a la LOTERIA SANTANDER con el consumidor se reducen únicamente a la página de Internet como contacto directo comunicaciones pero esto no es suficiente, para dar a conocer las bondades de nuestros productos en especial el nuevo plan de premios con el fin de propiciar cambios en el consumidor final, crearles la conciencia de lo importante que es comprar la SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA, los beneficios que generan las rentas de la misma e indudablemente esto se logra con la comunicación pública con el fin de crear un puente de relación entre las Entidades y la ciudadanía. 8.) En busca de estrechar esta relación se acude a la estrategia de

comunicaciones (definida como un conjunto de acciones que deben permitir alcanzar un objetivo) que requiere de un trabajo permanente desarrollado por quien tenga conocimiento básicos en la materia, 9.)

Por lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de una persona natural que se encuentre adelantando estudios en comunicación social que apoye la gestión a la LOTERIA SANTANDER en el desarrollo de actividades relacionadas en el manejo de comunicaciones e imagen corporativa. 10.) que Existe certificación expedida por la Subgerencia Administrativa en la cual se señala que en la planta de personal de la LOTERIA SANTANDER, no existe personal suficiente que pueda cumplir con estas labores. **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** "El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el manejo de comunicaciones e imagen Corporativa. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** En el desarrollo de

actividad la contratista ejecutara lo siguiente: -Realizar los comunicados de prensa adjuntando evidencia fotográfica o de audio de cada uno de los eventos realizados por la Lotería Santander y la Supermillonaria de Colombia en el sitio web de la entidad.

- Posicionar la entidad en las redes sociales: Facebook y Twitter, instagram mediante posts (publicaciones) en el Fanpage de la Lotería Santander y tweets en Twitter, a fin de mejorar la imagen de la entidad e incrementar los compradores de la Lotería Santander y la Supermillonaria de Colombia.- Actualizar continuamente las redes generando información de calidad con apoyos multimedia: fotografía, audio o video (Community manager)

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte de la LOTERIA SANTANDER .d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) La LOTERIA SANTANDER se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON CIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.100.000.) Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA una vez ejecutado el objeto contractual, que se cancelarán en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de un (1) mes el cual se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.-**

APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal remuneración servicios profesionales y técnicos contando con el certificado de disponibilidad presupuestal numero 001287 de fecha 25 de Noviembre de 2014. **SEPTIMA.-**

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través de la **Asesora General** de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA.-INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos

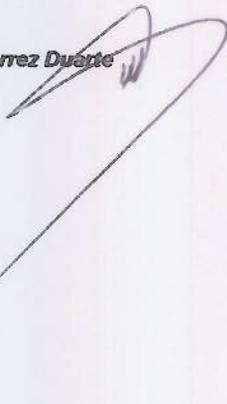
Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. - GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) la contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

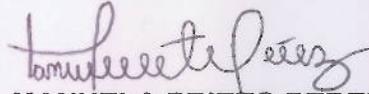
LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyectó: María Elona Gutiérrez Duarte



EL CONTRATISTA



MANUELA PRIETO PÉREZ

Contratista

